



Yates y embarcaciones de placer /  
Cobertura basic

# Condiciones generales



## Yates y Embarcaciones de Placer

### Cobertura Yacht Basic

Nos complace que Ud. haya confiado en nuestra Compañía para cubrir los riesgos de su embarcación. Nos permitimos recomendarle que lea atentamente las coberturas de esta póliza y compruebe si se adapta a sus necesidades de previsión. Si no fuese así, por favor consulte a su Corredor Asesor o en nuestras oficinas.

## INDICE

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Disposiciones Generales..... | 5  |
| Definiciones.....            | 5  |
| Sección A.....               | 6  |
| Sección B.....               | 7  |
| Sección C.....               | 9  |
| Sección D.....               | 12 |
| Sección E.....               | 18 |

## DISPOSICIONES GENERALES

La presente Póliza, las Especificaciones y cualquier otro Endoso, conjuntamente con la Propuesta de Seguro, documentan el contrato celebrado entre Usted y Nosotros, y deben leerse como un único documento.

El presente contrato constituye una obligación legal entre Usted y Nosotros.

Nosotros le proveeremos el seguro descrito en esta Póliza en contrapartida del pago de la prima y el cumplimiento de las disposiciones de la Póliza.

Cualquier palabra o expresión a la que se haya asignado un significado en cualquiera de dichos documentos tendrá dicho significado donde quiera pueda aparecer.

Suscrito por y en representación de la Compañía.

## MANTÉNGANOS INFORMADOS

Le hemos emitido la presente póliza sobre la base de la información que Usted nos ha suministrado en la

Propuesta acerca de Usted mismo, de su familia y de sus bienes. Por eso es muy importante para Nosotros que la información indicada en la Propuesta sea debidamente completada siendo la misma la base del contrato que hemos suscrito con Usted.

En consecuencia, le rogamos que nos haga saber de inmediato cualquier cambio que modifique la información que Usted nos brindó, como por ejemplo si se muda de casa, si ha adquirido un nuevo bien para el contenido o si ocurre cualquier hecho que modifique el destino, la naturaleza o el valor de los bienes asegurados.

## DEFINICIONES

**Nosotros/Nuestros:** Seguros Sura S.A.

**Embarcación Asegurada:** Embarcación indicada en las Especificaciones.

### **Asegurado/Usted:**

La Persona o Personas mencionadas en las Especificaciones y cualquier persona que opere la Embarcación Asegurada con su permiso y en forma gratuita y sin estar en una relación de dependencia laboral.

### **Siniestro:**

Cualquier evento no intencional que provoque la muerte o lesiones en las personas o daños materiales.

### **Pérdida Total Constructiva:**

Existe cuando, de ser ello posible, los gastos de recobrar o reparar la Embarcación Asegurada a causa de un

Siniestro originado por un riesgo cubierto por la presente Póliza, fueran superiores al 85% de la Suma Asegurada indicada en las Especificaciones.

## SECCION A: SEGURO DE CASCO

### Bienes Asegurados

Nosotros cubrimos su embarcación descrita en las Especificaciones y el equipamiento que debe encontrarse a bordo para el funcionamiento y mantenimiento de la Embarcación Asegurada según inventario en la Propuesta de Seguro e informe de inspección de Nuestros Técnicos. Nosotros cubrimos estos bienes cuando estén a flote y mientras estén en tierra o sean transportados en un medio apropiado de transporte terrestre, incluyendo carga y descarga.

### Riesgos Cubiertos

Nosotros cubrimos la Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva de su embarcación solamente si la Embarcación Asegurada resulta totalmente perdida o destruida de acuerdo al informe de Nuestros Técnicos como consecuencia directa de:

- Hundimiento, naufragio, colisión, abordaje, varada, embarrancada e incendio. Explosión de motores, única y exclusivamente como consecuencia de los riesgos antes citados.
  - Colisión con objetos e instalaciones, tanto aéreas como fijas o flotantes, incluyendo hielo.
  - Temporal e inundación
  - Robo de la Embarcación Asegurada que se produzca mediante violencia, forzamiento y/o amenaza para la vida o integridad física de las personas que custodian su embarcación. Será condición indispensable que su embarcación disponga de los oportunos elementos de sujeción y dispositivos de seguridad antirrobo, así como durante su inactividad a flote o en seco, se encuentre con la debida asistencia, protección de accesos y vigilancia.
  - Choque, vuelco, incendio y desbarrancamiento del vehículo transportador, derrumbe y caída de puentes, huracanes, tormentas y tempestades cuando la Embarcación Asegurada sea transportada por vía terrestre.
  - Riesgo de varada y botadura de la Embarcación Asegurada efectuada por una empresa especializada y autorizada por la autoridad correspondiente para realizar dichas tareas.
- Nosotros también mantendremos las coberturas que prestamos por esta Póliza en caso que dichos accidentes fueran a consecuencia de culpa náutica, impericia o negligencia del capitán o tripulación.

### Valor asegurado

Queda convenido entre Usted y Nosotros el valor de su embarcación. Esta suma figura en las Especificaciones y será utilizada para evaluar el importe de la pérdida.

## Coberturas Adicionales

Pagaremos todos los costos razonables de salvamento y los gastos necesarios hasta el valor de la Embarcación Asegurada indicada en las Especificaciones para evitar una Pérdida Total o una Pérdida Total Constructiva cubierta por esta Póliza.

## Indemnización

En caso de Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva Nosotros indemnizaremos al Asegurado en un plazo máximo de 30 días hábiles conviniendo con Usted que Nosotros tendremos derecho al producto del salvamento o recuperación del mismo, si lo hubiere.

## SECCION B: RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS

### Cobertura Ofrecida

Salvo que se excluya en la Sección C de esta Póliza Nosotros reembolsaremos al Asegurado hasta el Límite Máximo de Indemnización indicado en la Sección B de las Especificaciones, por cualquier suma que sea legalmente responsable de pagar por su Responsabilidad Civil extracontractual de acuerdo a las disposiciones del Código Civil Uruguayo:

- Muerte o lesiones corporales provocadas por la Embarcación Asegurada.
- Pérdida o daños a otra embarcación o sus bienes abordo provocados por la Embarcación Asegurada.
- Pérdida o daños materiales a cualquier puerto, dique, grada, parrilla, pontón, espigón, muelle, escollera, andamio, boya, cable u otros elementos fijos o móviles de cualquier naturaleza, o a cualquier bien en o sobre los mismos, provocados por la Embarcación Asegurada.
- Costos resultantes de retiro, remoción o destrucción de los restos de su embarcación, o de un intento de llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. También cubriremos lesiones corporales, la muerte y/o los daños materiales que surjan por no haber retirado, removido o destruido, los restos de la Embarcación Asegurada.
- El rescate de Usted, sus pasajeros o los miembros de su tripulación. En caso de incurrir en un Siniestro que pueda estar sujeto a indemnización conforme a la presente Sección,

## Nosotros pagaremos:

- a. Los costos legales vinculados a los honorarios de los profesionales para defender al Asegurado en cualquier procedimiento judicial en vía civil.
- b. El costo de los servicios legales de defensa en caso de entablarse procedimientos judiciales por homicidio culposo.
- c. Todos los costos y gastos en que incurra el reclamante en caso de condena judicial.
- d. Todos los demás costos y gastos en que se incurra con Nuestro consentimiento por escrito.

Con Nuestro consentimiento previo por escrito, el Asegurado podrá designar cualquier profesional para su defensa en cualquier acción judicial; los costos profesionales del mismo serán de exclusiva cuenta del Asegurado.

## LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

Nuestra responsabilidad bajo esta Sección, estará sujeta a un Límite Máximo de Indemnización indicado bajo la Sección B de las Especificaciones. Nuestra obligación de pagar, transar y defender al Asegurado termina cuando hayamos pagado esa suma en su nombre. La suma indicada bajo la Sección B de las Especificaciones es la máxima que pagaremos, cualquiera sea el número de personas aseguradas o embarcaciones involucradas en un único accidente, o serie de accidentes emergentes del mismo acontecimiento.

## Transporte Benévolo

Esta cobertura cubre asimismo los daños y perjuicios que puedan sufrir los terceros transportados gratuitamente (Transporte Benévolo) en la Embarcación Asegurada. No estarán amparados ni considerados como terceros el Asegurado, el capitán, piloto o timonel, los miembros de sus familias designados a continuación: cónyuges, ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado; los socios del Asegurado y del capitán, piloto o timonel, o de los dependientes del Asegurado y del capitán, piloto o timonel. Además este riesgo sólo estará cubierto cuando los terceros transportados estén comprendidos dentro del número máximo de personas transportables en la Embarcación Asegurada.



## SECCION C: EXCLUSIONES GENERALES (APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES)

Por favor, lea las siguientes Exclusiones cuidadosamente. Ellas son aplicables a todas las Secciones de la Póliza y pueden informarle si una Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva no esta cubierta:

1. Nosotros no cubriremos la Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva causada por o resultante del desgaste normal, deterioro gradual, vida marítima, desperfectos mecánicos, electrólisis, ósmosis, corrosión, herrumbre, humedad, mojadura normal o intemperie.
2. Esta Póliza no cubre reclamos por pérdida o responsabilidad deliberadamente causadas por actos ilegales o dolo del Asegurado, incluyendo cualquier acto o conducta del mismo producida bajo la influencia del alcohol o drogas que produzcan efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
3. Nosotros no pagaremos la pérdida emergente del hecho que la Embarcación Asegurada sea dejada amarrada o anclada sin vigilancia en una playa u orilla expuesta.
4. Nosotros no pagaremos la pérdida debida a hielo, congelamiento o temperaturas extremas, salvo colisión con hielos flotantes.
5. Nosotros no pagaremos la pérdida debida a condiciones físicas de la Embarcación Asegurada que existan con anterioridad al inicio de la vigencia de este seguro.
6. No hay cobertura para ninguna responsabilidad asumida (por contrato o de otra forma por el Asegurado, a menos que Usted reciba nuestro previo consentimiento por escrito de así hacerlo.
7. Esta Póliza se considerará nula y sin valor alguno si su embarcación es utilizada con cualquier propósito ilegal.
8. Nosotros no cubriremos ni seremos responsables de la pérdida que ocurra mientras la Embarcación Asegurada participa en regatas o en una prueba de velocidad. La presente disposición no es aplicable a veleros.
9. Nosotros no cubriremos ninguna multa u otra penalidad que cualquier gobierno o autoridad gubernalmente pueda exigirle.

**10.** Nosotros no pagaremos la pérdida emergente de motines o conmoción civil, cesación de trabajo, interrupción o suspensión del trabajo, sea individual o colectiva, voluntaria o forzada. Así como los actos o hechos de cualquier autoridad legalmente constituida para prevenir, reprimir o atenuar las consecuencias de los actos o hechos antes citados.

**11.** Nosotros no proveeremos cobertura por cualquier lesión causada a cualquier persona que se encuentre bajo una relación de dependencia laboral con el Asegurado y que sea producida en ocasión o a causa del trabajo; ni por cualquier reclamación que se formule y sea emergente de cualquier ley de accidentes de trabajo.

**12.** No hay cobertura para la Responsabilidad Civil de ningún tipo durante el transporte de la Embarcación Asegurada por tierra.

**13.** No hay cobertura si la Embarcación Asegurada se encuentra fuera de la Zona de Navegación establecida en las Especificaciones, sin nuestro consentimiento previo por escrito.

**14.** Nosotros no pagaremos por cualquier pérdida en tiempo de guerra o de paz causado por o resultante de la captura, secuestro, arresto, detención, requisita o toma de posesión en forma legal o no.

### **Esta Póliza tampoco cubre:**

Pérdida Total, Pérdida Total Constructiva o Responsabilidad Civil si es causada por o resultante de una guerra declarada o no declarada, ley marcial, hostilidades o acciones bélicas tomadas por cualquier gobierno o sus agentes, cualquier estado soberano, cualquier autoridad que utilice fuerzas navales, militares o aéreas o dichas fuerzas por si mismas. Pérdida o responsabilidad resultante de piratería, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, usurpadores de poder o acciones defensivas tomadas por cualquier autoridad gubernamental frente a dichos acontecimientos.

Cualquier acto de terrorismo o de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a atemorizar al público o a un sector del público o dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno nacional de jure o de facto o de cualquier otro gobierno extranjero o para influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

Terrorismo significa el uso de la violencia perseguida con fines políticos e incluye cualquier tipo de violencia con el propósito de atemorizar al público o a un sector del público.

**15.** Este seguro no cubrirá bajo ningún concepto ni la pérdida, ni la responsabilidad que surjan de, o de los que la causa total o parcial, directa o indirecta sea:

**a.** La radiación o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, de desperdicios nucleares o de la combustión nuclear.

**b.** Las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, o cualquier otra propiedad contaminante o peligrosa de instalaciones, reactores o unidades nucleares o de cualquier pieza integrante de los mismos.

**c.** Cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o la fusión, sea nuclear o atómica, o que haga uso de cualquier otra reacción parecida o de fuerzas o materias radioactivas.

**16.** Nosotros no cubriremos la pérdida emergente del robo de la Embarcación Asegurada mientras sea dejada sin vigilancia a menos de que esté en un recinto, depósito o astillero bajo condiciones de seguridad mínimas exigidas por Nosotros, o a menos que el trailer haya tenido trabas de seguridad en las ruedas o que le hayan quitado las ruedas.

**17.** La presente Póliza no brindará cobertura de Responsabilidad Civil emergente de actividades de buceo o snorkeling y/o de cualquier clase.

**18.** Nosotros no cubriremos las reclamaciones que surjan en relación a cualquier responsabilidad emergente de contaminación y/o perjuicios al medio ambiente, así como daños que en forma directa o indirecta sean causados por o provengan de Agentes Contaminantes productos de una descarga, liberación, emisión, dispersión, escape o fuga.

## SECCION D: CONDICIONES GENERALES (APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES)

La presente Sección contiene Condiciones Generales y Exclusiones que se aplican a la totalidad de la Póliza. Ellas pueden afectar su cobertura. Usted deberá leer estas condiciones cuidadosamente. En muchos casos, ellas le requieren tomar ciertas acciones con el fin de mantener la vigencia de la cobertura de su Póliza.

En algunos casos, de la lectura de esas condiciones puede surgir que su reclamación no está cubierta por la Póliza.

### Prefectura Nacional Naval

Cuando corresponda, queda entendido y convenido que en cualquier caso se estará a lo dispuesto por la Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay en lo relativo a las normas de clasificación, construcción y habilitación para navegar de las embarcaciones deportivas o de placer.

### Recreo Privado Solamente

Nosotros no proveeremos cobertura mientras la Embarcación Asegurada esté siendo remolcada o esté remolcando a otras embarcaciones (excepto en caso justificado de emergencia o auxilio), mientras se encuentra en una exhibición, mientras es charteada o arrendada a otros, mientras es usada para transportar personas o bienes a cambio de una tarifa o mientras se la utilice con otros fines comerciales, salvo que Nosotros hayamos accedido previamente a tal cobertura por escrito.

### Cambios en la Póliza

Esta Póliza contiene todos los términos y condiciones de la cobertura convenida entre Usted y Nosotros.

Cualquier cambio debe ser acordado por escrito y suscrito por Nosotros.

### Cancelación

Usted podrá cancelar esta póliza devolviéndola a Nosotros o a Nuestro representante autorizado y estipulando por escrito, la fecha futura a partir de la cual Usted requiere que la póliza sea cancelada. Nosotros podemos cancelar esta póliza en cualquier momento dándole a Usted un preaviso por escrito de 10 días hábiles.

El envío de dicha notificación por telegrama colacionado, acta notarial, servicio de mensajería, correo, correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente a su domicilio contractual o casilla de correo constituida ante Nosotros será prueba suficiente de nuestra notificación de cancelación.

Cuando la cancelación sea requerida por Usted, la devolución de la prima se basará en la tarifa que Nosotros aplicamos según escala de períodos cortos. Cuando la cancelación sea Nuestra, la devolución de la prima será a prorrata de la prima anual. No corresponderá devolución de la prima cuando haya existido un Siniestro dentro de la vigencia de se cancela.

## Domicilio

El Asegurado fija su domicilio contractual y casilla de correo electrónico a todos los efectos de esta póliza en los indicados como suyo en la solicitud de seguro. En caso de cambio de domicilio o casilla de correo electrónico, el Asegurado deberá comunicar el mismo a Nosotros por escrito.

**TABLA DE PERÍODOS CORTOS**

| DÍAS  |       |                                |
|-------|-------|--------------------------------|
| DESDE | HASTA | PROPORCIÓN DEL PREMIO A COBRAR |
| 0     | 7     | 12.50%                         |
| 8     | 30    | 25%                            |
| 31    | 60    | 37.50%                         |
| 61    | 90    | 50%                            |
| 91    | 120   | 62.50%                         |
| 121   | 180   | 75%                            |
| 181   | 240   | 87.50%                         |
| >240  |       | 100%                           |

## Concordancia con las Leyes

Cualquier provisión en esta Póliza que se contraponga con cualquier norma legal vigente queda por la presente enmendada y llevada a los mínimos requisitos legales.

## Subrogación

Por el solo hecho del pago de la indemnización y sin necesidad de cesión alguna Nosotros quedamos subrogados en todos los derechos y acciones del Asegurado contra terceros. En consecuencia el Asegurado será responsable ante Nosotros por todo acto, anterior o posterior a la celebración de este contrato, que lesione o perjudique Nuestros derechos y acciones en contra de terceros responsables.

## Renuncia de Recupero

Si Usted conviene en renunciar a su derecho a recuperar daños y perjuicios ante cualquier transportador, depositario o tercero que pueda ser responsable ante Usted por la Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva de la Embarcación Asegurada, esta Póliza será considerada nula. Nosotros mantendremos aún el derecho de retener o reclamar la prima.

## Provisiones de no Renuncia

Ninguna acción de Nuestra parte, después de la pérdida, con el fin de recuperar o salvar los bienes, ni cualquier acción que podamos tomar en conexión con la investigación de una pérdida, será considerada como una renuncia de cualquiera de Nuestros derechos bajo esta Póliza.

## Cláusula de Prorroga

Si Usted está lejos de cualquier puerto al momento de la expiración de esta Póliza, Nosotros extenderemos su cobertura hasta su llegada al puerto seguro más cercano. Usted debe notificarnos tan pronto como sea posible y pagar la prima adicional requerida. Obviamente este privilegio de prórroga no es aplicable si la Póliza está cancelada por Usted o Nosotros.

## Transferencia de Derechos

Si Usted vende, transfiere, hipoteca o prenda la Embarcación Asegurada, la cobertura de la Póliza cesará de inmediato sin ulterior notificación a Usted a menos que tal cambio haya sido aceptado por Nosotros por escrito previamente.

## Declaraciones Falsas u Omisas

Si el Asegurado ha ocultado o declarado falsamente cualquier hecho o circunstancia relacionado al presente seguro, esta Póliza será considerada nula y sin valor.

## Retiro de Servicio

Si su embarcación ha de ser retirada de servicio durante el periodo que se indica en las Especificaciones, la Embarcación Asegurada:

- a. Deberá encontrarse en un amarre seguro para su depósito en tierra.
- b. No deberá estar lista para su utilización inmediata.
- c. No podrá utilizarse para vivir a bordo.

## Quiebra

La quiebra de cualquier persona u organización asegurados bajo esta Póliza, no nos liberará a Nosotros de ninguna de las obligaciones emergentes de la presente Póliza, con excepción de los reclamos por pérdida o responsabilidad deliberadamente causadas por actos ilegales o dolo del Asegurado.

## Pérdida de uso

En caso de que se produzca una pérdida cubierta por esta Póliza, Nosotros no cubriremos ninguna pérdida de uso de la Embarcación Asegurada u otros daños consecuenciales aún si fueran causados directamente por la pérdida cubierta.

## Garantía de Navegabilidad

El Asegurado garantiza que mantendrá en todo momento la Embarcación Asegurada en condiciones adecuadas de navegabilidad y Nosotros no pagaremos por la pérdida o responsabilidad emergente de innavegabilidad debido a una falta del Asegurado para cumplir con esta garantía. Esta garantía también le exige mantener el equipo de extinción de incendio en perfecto estado de funcionamiento.

## Beneficios al Depositario

Ninguna persona u organización que tenga bajo su custodia la Embarcación Asegurada, y que reciba una paga por sus servicios recibirá beneficio alguno en virtud del presente seguro.

## Límites de Navegación

Si sin contar con Nuestra autorización por escrito su embarcación es llevada fuera del área de navegación descrita en las Especificaciones, la cobertura prevista en la presente Póliza no será aplicable.

## Otros Seguros

Si en el momento de cualquier reclamación existe otro seguro que cubra la misma responsabilidad, la indemnización prevista en la presente Póliza solamente se aplicará con respecto a cualquier importe superior a aquel que hubiera sido pagadero por dicho seguro original de no haberse contratado la presente Póliza.

## Fraude o Dolo

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera en cualquier forma fraudulenta o dolosa, o si el Asegurado o cualquier persona que actúa en su representación, o se halle a su cargo utilizase medios o dispositivos fraudulentos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, el Asegurado perderá todos los beneficios aplicables y Nosotros tendremos el derecho a la reclamación de un reintegro y una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

## Conducta en caso de Siniestro

Ni el Asegurado ni ninguna persona en su representación efectuará ninguna admisión, oferta, promesa o pago de indemnización sin Nuestro previo consentimiento por escrito, Nosotros tendremos el derecho de asumir y dirigir en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamación o de hacer acusaciones a nombre del Asegurado y en su propio beneficio con respecto a cualquier reclamación, investida de discrecionalidad total en la conducción de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamación. El Asegurado deberá prestar a Nosotros toda la colaboración y la asistencia que podamos requerir.

## Nuestra Opción

En relación con cualquier reclamación o con todas las reclamaciones que constituyan una serie que sean la consecuencia de o atribuibles a una única fuente o causa original, Nosotros tenemos el derecho de abonar al Asegurado, en cualquier momento el Limite Máximo de Indemnización (luego de deducidos cualesquiera importes ya pagados) o cualquier otro importe menor por el cual dichas reclamaciones puedan liquidarse, a partir de lo cual Nosotros abandonaremos el control de dichas reclamaciones y no tendremos obligación ulterior alguna en conexión con las mismas.

## Pago de la Prima

Nuestra responsabilidad quedará condicionada a que el Asegurado pague la prima (o cualesquiera cuotas convenidas con Nosotros) en la fecha en que dicho pago resulte exigible y pagadero en Nuestras oficinas en Avda. Italia 7519, Montevideo, o en cualquier otro lugar autorizado por Nosotros por escrito. En caso de un diferendo acerca del cumplimiento o incumplimiento del pago de la prima conforme a la presente condición, el Asegurado deberá presentar pruebas de que dicho pago se efectuó en la fecha y hora debidas.



Si Nosotros aceptamos el pago de la prima en cuotas mensuales y consecutivas, la primera de dichas cuotas será exigida y pagadera en forma inmediata y las demás mensualmente cada treinta días desde la fecha de entrada en vigencia de la Póliza.

La mera tenencia de la Póliza no otorga derecho alguno al Asegurado, quien deberá demostrar el pago de la totalidad de la Póliza o de las cuotas vencidas a Nosotros mediante la presentación de un recibo extendido por Nosotros.

### Tribunales Competentes

Queda entendido y convenido que toda cuestión judicial que pueda surgir entre el Asegurado y Nosotros o entre Nosotros y aquel, en razón de este contrato de seguro, de su ejecución o de sus consecuencias, deberá sustanciarse ante las sedes judiciales de la Capital de la República Oriental del Uruguay.

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que el Asegurador sea sancionado o incurra en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de Alemania y de la Unión Europea y asimismo de las del Reino Unido o de los Estados Unidos de América, siempre que no contravengan las leyes aplicables al Asegurador.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el Asegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente aplicable

## SECCION E: QUE HACER EN CASO DE PERDIDA O ACCIDENTES

### En caso de Pérdida o Accidente

El pleno cumplimiento por parte del Asegurado de los requisitos que se establecen a continuación será condición para la cobertura prevista bajo esta Póliza, y cualquier omisión por su parte en cuanto a su cumplimiento le privará del derecho a ser indemnizado. Si Usted ha sufrido la pérdida o alguien efectúa un reclamo contra Usted que en su opinión pueda estar cubierto bajo esta Póliza, esto es lo que Usted debe hacer: Notificarnos.

- Notificarnos de inmediato a Nosotros o a Nuestro agente autorizado de dicha pérdida o reclamación.
- Proveernos de toda la información disponible sobre el accidente o evento tan pronto como sea posible.

• Deberá suministrarnos lo siguiente:

**a.** Su nombre, domicilio y número de Póliza.

**b.** Una completa descripción de la pérdida o reclamación.

Fecha, hora y lugar del accidente o evento. Los nombres y domicilios de cualquier lesionado y cualquier testigo.

**c.** Si alguna persona sufrió lesiones, Usted conviene en hacer lo que sea necesario para permitirnos obtener las historias clínicas y copia de los informes que se refieran al siniestro o a las lesiones.

**d.** En caso de lesiones corporales, muerte o robo, notifique inmediatamente a la Prefectura Nacional Naval o a las autoridades competentes y cumpla con cualquier otra reglamentación que rija la denuncia sobre dichos accidentes.

**e.** Suminístrenos dentro de los 15 días siguientes al siniestro a Nuestra solicitud la documentación y declaración jurada de la pérdida suscrita por Usted.

### Protección de los bienes dañados

Si su embarcación resulta dañada por una causa cubierta por la presente Póliza, Usted deberá tomar todas las medidas legales y razonables que puedan ser necesarias para recuperar y proteger al bien de una Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva ulterior.

Le reembolsaremos los gastos razonables en que incurra para proteger los bienes de daños potenciales posteriores que estarían cubiertos por esta Póliza. Si Nosotros tomamos cualquier medida para proteger los bienes dañados, esto no significa que estemos aceptando el abandono del bien. No haga más de lo que sea razonablemente necesario para proteger los bienes de una Pérdida Total o Pérdida Total Constructiva ulterior sin primero obtener Nuestra autorización por escrito. Por ejemplo, no efectúe reparaciones que no sean necesarias para proteger realmente los bienes de posteriores daños sin Nuestra previa autorización.

Si Usted lo hace, Nosotros no nos veremos obligados a reembolsarle los gastos en que haya incurrido.

Si se hicieran reparaciones de emergencia o con fines de protección, Usted deberá disponer que el astillero conserve todas las piezas que sean sustituidas. Nosotros podemos desear inspeccionarlas.

### Cooperación con Nosotros

En caso de pérdidas cubiertas por esta Póliza, Usted deberá cooperar con Nosotros en forma plena y consentir en prestar juramento si así se lo solicitáramos. Usted no deberá asumir ninguna obligación, ni admitir ninguna responsabilidad o realizar liquidaciones o pagos sin primero obtener Nuestra autorización por escrito. Sin embargo, Usted puede tomar las medidas que sean necesarias para proteger los bienes dañados.

Si Usted recibe cualquier documento legal en conexión con una reclamación o un procedimiento legal, Usted debe en un plazo no mayor de 24 horas enviarnos copias de los mismos. En caso contrario, Nosotros no proveeremos cobertura.

Nosotros tenemos el derecho de negociar una reclamación o juicio si consideramos que dicha solución es la más apropiada.

Si Nosotros se lo pedimos, Usted deberá asistir a las audiencias y actuaciones judiciales. Usted también deberá colaborar con Nosotros en la obtención y suministro de evidencias, obtención de pruebas y efectuar transacciones.

Edificio Art Carrasco. Av. Italia 7519  
Montevideo, Uruguay. C.P. 11500  
Tel.: (598) 2603 0000

[segurossura.com.uy](http://segurossura.com.uy)